

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00568

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la calidad de como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Fiduoccidente – INSER 2018, por parte de Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente
2. Alléguese poder especial otorgado por el patrimonio autónomo Fideicomiso Fiduoccidente – INSER 2018 a Inversionistas Estratégicos S.A.S.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez